

VISTO:

La nota presentada por el Grupo Comunitario, mediante la cual solicita autorización para la utilización del espacio público comprendido en Calle San Martín entre calles Costa y Avda. Fuertes de Coronel Dorrego, tendiente a realizar los festejos de Carnavales 2002; y

CONSIDERANDO:

Que es resorte exclusivo del Honorable Concejo deliberante la autorización de espectáculos públicos y la reglamentación del uso de espacios y calles de jurisdicción municipal (Decreto Ley 6769/58, Arts. 27, 15, 18 y 56 segundo párrafo).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Grupo Comunitario a la utilización de la Calle San Martín entre Calle Costa y Avda. Fuertes de esta ciudad, para la realización de espectáculos artísticos, musicales, desfiles y similares alusivos a las fiestas de Carnaval.-

ARTICULO 2º) La autorización dispuesta en el Artículo anterior lo será durante los días 2 y 3 de Marzo del año 2002.-

ARTICULO 3º) La entidad organizadora se obliga a realizar los actos con acceso libre y gratuito para todo público.-

ARTICULO 4º) El grupo Comunitario asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público como así mismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de los festejos autorizados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.-

ARTICULO 5º) La entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se autoriza por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Febrero 7 de 2002.-

